



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco BBVA Colombia
Demandados	Jaime Ernesto Ruiz Collazos
Radicado	05001-40-03-013- 2022-00416 -00
Auto	Interlocutorio No. 2908
Asunto	Inadmitir demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo presenta algunas falencias que deberán ser corregidas por la actora, a saber:

Manifiesta el abogado de la parte demandante que *“demando por los tramites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, donde se ejerce la acción real y la acción personal, esto es la llamada acción mixta”*

Señala en los hechos del escrito de demanda que por medio de contrato de prenda de vehículo sin tenencia por parte del acreedor N° 01589617323454, el señor Jaime Ernesto Ruiz Collazos, aquí demandado, constituyó *“PRENDA ABIERTA DE VEHICULO(S) SIN TENENCIA POR PARTE DEL ACREEDOR”* a favor del BBVA COLOMBIA S.A., sobre el vehículo de su propiedad de PLACA: GFK913.

Adicional indica que el demandado recibió a título de mutuo con intereses por parte del BBVA COLOMBIA S.A., la suma de \$ 68.396.470,00 y a tal efecto suscribió el pagare N° 01589617323454.

Finalmente señala que solo pretende la realización de la garantía real a través de la diligencia de remate, para lograr el pago de los dineros solicitados en el acápite de las pretensiones.

Así las cosas, y dado que no es claro lo que pretende, habrá de inadmitirse la presente demanda, para que el actor aclare, realmente qué tipo de acción pretende adelantar y en el evento de pretender garantizar con la prenda las

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

obligaciones que aquí reclama, deberá cumplir con los requisitos para esta clase de proceso.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Banco BBVA Colombia** en contra de **Jaime Ernesto Ruiz Collazos**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 193 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 08 DE
NOVIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163e414d4332dac6d9fa56a6871ec98542ab6015787689cae4be3e0de0992b7d**

Documento generado en 04/11/2022 11:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848